



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 145-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 08 de agosto del 2023

VISTO: El Expediente N° 202306270 de fecha 13 de abril del 2023, presentado por la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, quien solicita Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202306270 de fecha 13 de abril del 2023, la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiendo laborado como Subgerente de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Paita, con Resolución de Alcaldía N° 135-2021-MPP/A desde el 10 de febrero del 2021 hasta 29 de marzo del 2021 con Resolución de Alcaldía N° 254-2021-MPP/A y con Resolución de Alcaldía N° 688-2022-MPP/A desde el 14 de setiembre 2022 hasta el 29 de diciembre del 2022 con Resolución de Alcaldía N° 941-2022-MPP/A, solicitando se le reconozca el pago de todos sus beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 140-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha de 20 de abril del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, laboro en esta Institución designada en el cargo de Subgerente de Atención al Ciudadano, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
10/02/2021	29/03/2021	Designación Confianza D. L. 276	Subgerente de Atención al Ciudadano	Resolución de Alcaldía N° 135-2021-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 254-2021-MPP/A
14/09/2022	31/12/2022	Designación Confianza D. L. 276	Subgerente de Atención al Ciudadano	Resolución de Alcaldía N° 688-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 941-2022-MPP/A
01/01/2023	08/02/2023	Designación Confianza D. L. 276	Subgerente de Atención al Ciudadano	Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MPP/A	
08/02/2023	28/03/2023	Designación CAS Confianza D. L. 1057	Subgerente de Atención al Ciudadano	Resolución de Alcaldía N° 099-2023-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 165-2023-MPP/A

Con Informe N° 264-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 24 de abril del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 057-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Señora Jane Lisbeth

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



Valladares Retete, sobre pago de vacaciones trucas por el periodo laborado del 10 de febrero del 2021 al 29 de marzo del 2021, del 14 de setiembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y del 01 de enero del 2023 al 28 de marzo del 2023, por un monto bruto de S/. 2,844.89 Soles.

Mediante Opinión Legal Externa N° 019-2023-AGB.GISM, de fecha 23 de mayo del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Subgerente de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 10 de febrero al 29 de marzo del 2021, del 14 de setiembre al 31 de diciembre del 2022 y del 01 de enero al 28 de marzo del 2023, y por ende se apruebe la Liquidación N° 057-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/. 2,844.89 Soles.

Beneficios Sociales Periodo 10 de febrero del 2021 al 29 de marzo del 2021 y del 14 de setiembre del 2022 al 08 de febrero del 2023:

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.



El literal d) del artículo 24° del **Decreto Legislativo N° 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Conforme al artículo 2° del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.



No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.



El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala:

El artículo 102º: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



El artículo 104º: *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".*

En esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine.

De otro lado, debemos indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) períodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) períodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones trucas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Téngase en cuenta que la designación a favor de la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, se realizó dentro del marco legal establecido en el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el cual precisa que:

"la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado".

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Sobre el caso en concreto, considerando la fecha de ingreso de la Jane Lisbeth Valladares Retete, y la fecha del término del periodo laboral, le correspondería el pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 10 de febrero del 2021 al 29 de marzo del 2021 y del 14 de setiembre del 2022 al 08 de febrero del 2022. Designación Confianza bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Beneficios Sociales Periodo 08 de febrero del 2023 al 28 de marzo del 2023:

El Decreto Legislativo N° 1057 reconoce los siguiente **BENEFICIOS**: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldo, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: **"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado."**

Respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6. del artículo del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"**. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocería el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo, esta regulación fue notificada por la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual es su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.

La referida Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril de 2012. Asimismo, es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura es apoyada en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según esta la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige no solo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



De esta manera, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por esta situación; por tanto, no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, esta se aplica íntegramente. Por ende, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud de la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, por concepto de pago de vacaciones trucas, respecto al periodo del 08 de febrero del 2023 al 28 de marzo del 2023.

Con Informe N° 095-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 24 de mayo del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Certificación de Crédito Presupuestal teniendo en cuenta la Liquidación N° 057-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

Con Memorando N° 852-2023/MPP-GAF de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/. 2,844.89 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 Soles), por concepto de pago de Beneficios Sociales, conforme a la Liquidación N° 057-2023-MPP/SGRH/PLLAS.



Con Proveído S/N de fecha 13 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, atención con certificación de crédito presupuestal Meta 40.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 01184-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 14 de julio del 2023, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001213 por el importe de S/. 2,844.89 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 Soles), para el pago de vacaciones trucas a favor de la ex funcionaria Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, según Liquidación N° 057-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Con Proveído S/N de fecha 19 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos, para continuación de trámite.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, sobre pago de Beneficios Sociales (vacaciones trucas) por el periodo laborado como Subgerente de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Paita, durante el periodo del 10 de febrero del 2021 al 29 de marzo del 2021, del 14 de setiembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y del 01 de enero del 2023 al 28 de marzo del 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 057-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 24 de abril del 2023 a favor de la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

(073) 211-043 F: (073)211-187

5

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



Liquidación N° 057-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 10/02/2021 al 29/03/2021		
01 mes	3,360.00/12*1	280.00
19 días	3,360.00/12/30*19	177.33
TOTAL		457.33
b) Del 14/09/2022 al 31/12/2022		
03 meses	3,360.00/12*3	1,113.75
17 días	3,360.00/12/30*17	210.38
TOTAL		1,324.13
c) Del 01/01/2023 al 07/02/2023		
01 mes	3,360.00/12*1	371.25
07 días	3,360.00/12/30*7	86.63
TOTAL		457.88
d) Del 08/02/2023 al 28/03/2023		
01 mes	4,360.00/12*1	363.33
20 días	4,360.00/12/30*20	242.22
TOTAL		605.56
TOTAL GENERAL		2,844.89
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P. "INTEGRA" – COMISIÓN SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	195.76
COMISIÓN VARIABLE	0.00%	0.00
COMISIÓN SEGUROS	1.84%	36.02
Descuento de pago en exceso (02 DÍAS MES DE MARZO 2023)		290.67
TOTAL DE RETENCIONES		627.51
TOTAL NETO		2,217.38

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 2,844.89 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 89/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones truncas a favor de la Señora Jane Lisbeth Valladares Retete, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001213, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Señora Jane LISBETH VALLADARES RETETE y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Illari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

